



CM-I-LIM-2019-008

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2019-034 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA REPRESENTACIÓN PIEDRAS NEGRAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE PULKRO COMPAÑÍA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS MANUEL VAZQUEZ ASTORGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES




1. Con fecha 28 de febrero de 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2019-034 para la prestación del servicio integral de limpieza en las oficinas ubicadas en Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto s/n, Plaza Comercial. Loc. 5, Col. San Felipe Norte, Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26070, por un monto total de **\$109,040.00 M.N. (Ciento nueve mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del **1º de marzo al 31 de diciembre del 2019**, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. De acuerdo al oficio número DES/286/1219, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Dirección Estatal en Saltillo del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su aceptación para modificar el CONTRATO, para incrementar el monto y ampliar la vigencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
3. Mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2019, el PRESTADOR manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio al contrato correspondiente.
4. Por oficio número DES/296/1219 de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección Estatal en Saltillo del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la elaboración del presente convenio.
5. En virtud de lo anterior, mediante oficio número SDC/SDA/124/2019, de fecha 29 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe de Oficina Licitaciones Públicas e ITP, adscrito a la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, y recibido en la misma fecha, solicitó la elaboración del convenio modificatorio al CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.



6. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo, modificaciones que se consideran parte del CONTRATO y por tanto obligatorias para las partes, las cuales no implican variaciones sustanciales al proyecto original.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 220, 592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento. 
- 1.4. Con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios integrales de limpieza para las oficinas en la representación Piedras Negras del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Blvd. Eliseo Mendoza Berrueto s/n, Plaza Comercial. Loc. 5, Col. San Felipe Norte, Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26070, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO. 
- 1.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento. 
- 1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número **35801**



denominada "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio, según consta en el oficio número DICP-SP-2019-255, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.7.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, QUE:

- II.1.** Es su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 2,841 de fecha 20 de febrero de 1992, otorgada ante la fe de Lic. Ricardo Treviño García, Notario Público Titular Número 54, de la Ciudad de Monterrey Capital del Estado de Nuevo León, la cual quedo registrada bajo el número 1,855, folio 285, volumen 379, libro 3 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con fecha 17 de julio de 1992.

- II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PSE920306EY4.

- II.3.** Que el apoderado Lic. Carlos Manuel Vazquez Astorga, cuenta con los poderes suficientes para la celebración del presente contrato, en términos de la escritura pública señalada en el inciso II.1 del presente instrumento, declarando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Asimismo, se identifica con Pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores con vigencia al 31 de mayo de 2021.

- II.4.** Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Diego de Montemayor 1526, J.M. Garza y P. de Ayutla, C.P. 64580, Monterrey, Nuevo León.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el quinto renglón del sexto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en "EL CONTRATO" y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es Incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes clausulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del **1º de enero al 29 de febrero de 2020**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$21,808.00 (veintiún mil ochocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20 % en relación con el monto originalmente pactado.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar, con el mismo valor y fuerza obligatoria, siendo así. Lo establecido en el presente convenio, no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas




aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR



**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO
NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL**



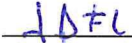
**LIC. CARLOS MANUEL VAZQUEZ
ASTORGA
ADMINISTRADOR ÚNICO**

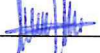
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**LIC. MARIA DEL CARMEN RANGEL MEJÍA
DIRECTORA ESTATAL EN SALTILLO**

Convenio No. CM-I-LIM-2019-008

Visto Bueno del Área Administrativa  _____

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo  _____

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez _____